



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00650.

Como del título ejecutivo que se allega con la demanda - contrato de arrendamiento, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de la **Inmobiliaria Industrial de Colombia S.A.S.** en contra de **Liga de Gimnasia de Bogotá y Alejandro González Toro** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre abril y octubre de 2020, teniendo en cuenta el aumento pactado por las partes y según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
ABRIL DE 2020	\$9.000.000
MAYO DE 2020	\$9.000.000
JUNIO DE 2020	\$9.000.000
JULIO DE 2020	\$9.000.000
AGOSTO DE 2020	\$9.000.000
SEPTIEMBRE DE 2020	\$9.000.000
OCTUBRE DE 2020	\$9.000.000

2. Por la suma de \$11.970.000 por concepto de IVA, generados desde abril hasta octubre de 2020, sobre las anteriores cuotas.

3. Por la suma de \$27.000.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento numeral décimo séptimo.

4. Por los cánones que se causen en el curso del proceso hasta que se dicte sentencia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a **Guillermo Arturo Cabrera Cárdenas**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 106**
Hoy **01-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES